

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 49
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 110.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado se ha servido comunicarme la Real orden siguiente. «Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Joaquin Llaguno, Alcalde pedáneo de Agüera, ha consultado lo siguiente.—Este Tribunal ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales al Gobernador de la provincia de Santander, para procesar á D. Joaquin de Llaguno, Alcalde pedáneo de Agüera, que hallándose pendiente de despacho en el suprimido Consejo Real fué recogido por ese Ministerio á la supresion de dicho cuerpo, y devuelto entre otros al Tribunal con Real orden de 23 de Diciembre último. Unida á dicho expediente se habla la consulta acordada sobre el mismo por el Consejo, y que á su supresion no habia sido aun elevada al Ministerio del digno cargo de V. E., la cual dice así: El Consejo ha examinado el adjunto expediente en que el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales pide autorizacion para procesar á D. Joaquin de Llaguno, Alcalde pedáneo de Agüera, resulta:—Que á consecuencia de antiguas cuestiones suscitadas entre el Ayuntamiento del valle de Trucios y el lugar de Agüera con motivo del deslinde de terminos jurisdiccionales, que por fin se resolvieron definitivamente por Real orden de 23 de Agosto de 1853 aprobando el deslinde practicado, segun el cual se declaraba corresponder á Trucios los montes de Fuentebosa y de la Peña; en los que

pretendia Agüera tener jurisdiccion; como resultase que dentro de dicha demarcacion estaban comprendidas algunas casas del lugar de Agüera, dispuso el Ayuntamiento de Trucios trasladarse al campo de Agüera á fin de ejercer las funciones propias de la jurisdiccion que les competia, tanto de aforamiento de vinos en la taberna como lo demás perteneciente á la municipalidad; y en efecto constituidos en dicho sitio requirieron á D. Joaquin de Llaguno, pedáneo de Agüera, para que cesase en el desempeño de la jurisdiccion que ejercia, porque ya era propio y peculiar del valle de Trucios; á lo que contestó que obedecia, prestándose tambien á comparecer ante el Ayuntamiento de Trucios, como lo verificó, para hacerse saber que en lo sucesivo no obedeciese mas autoridad que la del valle, y asi lo ofreció: Que constituida al cabo de algunos dias una comision del Ayuntamiento del valle en el lugar de Agüera á fin de reconocer las medidas de la taberna y la tienda de abaceria, se presentó Llaguno para que cesasen en la determinacion que habian tomado, y despues de varias contestaciones dijo Llaguno al que presidia la comision, que no obedecia su autoridad, y que en lo sucesivo se abstuviera de ejercer una jurisdiccion que no le competia, cuya desobediencia repitió al practicarse otra nueva diligencia en Agüera por el Ayuntamiento de Trucios.—De todas estas ocurrencias estendieron las oportunas certificaciones que firmaron los concurrentes, en vista de las cuales uno de los regidores de Trucios que regentaba la jurisdiccion por ausencia, dictó un auto con fecha 23 de Setiembre de 1853, en el que dispuso se procediera á la detencion de D. Joaquin de Llaguno por la desobediencia y usurpacion de jurisdiccion que resultaba de dichas certificaciones.—En otro auto de 2 de Noviembre del mismo año dijo, que se le dió parte verbal por algunos vecinos de que á las cinco de la tarde del mismo dia se hallaba un grupo de gente á

las inmediaciones de Agüera que trataba de alterar la tranquilidad pública, entre los que se hallaba Llaguno con armas y municiones para hacer fuego contra cualquier vecino del valle, y oponerse á que el Ayuntamiento de Trucios ejerciese jurisdicción dentro de los límites demarcados por el Gobernador de ambas provincias; por lo que dispuso se constituyesen varias personas á las extremidades del valle é inmediaciones de la taberna; que en este estado se le dió otro aviso manifestándole que á las seis y media de la misma noche habían prendido á D. Joaquin de Llaguno, dentro de la misma taberna con una escopeta y que había hecho una completa resistencia, por cuya razón le habían arrestado y conducido al pueblo para que la autoridad tomase las oportunas medidas.—En su virtud dispuso el Alcalde que se recibiese declaración á los testigos presenciales y la indagatoria á Llaguno, poniéndosele en la cárcel en clase de detenido y dando aviso al Juzgado de hallarse instruyendo sumaria contra aquel por usurpacion de jurisdicción y haberle cogido con una arma de fuego.—El alguacil de la alcaldía y otros testigos, dicen que oyeron una especie de bullicio en la taberna, con cuyo motivo y las voces que habían corrido entraron y vieron á Llaguno que tenía una escopeta, que le recogieron para presentarla á la autoridad, si bien no formó resistencia sin duda porque se vió rodeado de mucha gente, y que la escopeta no estaba cargada.—Otros testigos añaden que oyeron decir á varias personas que Llaguno había vertido las espresiones de que iba á dejar viudas á infinidad de mugeres del valle, particular que otros testigos no contestan.—En su declaración dijo Llaguno que en el acto de las ocurrencias se hallaba ocupado en asuntos del pueblo en unión de varios vecinos por convenir así á la comunidad, cuyo cargo ejercía en virtud del título que el Gobernador de la provincia le había dado, no habiéndole comunicado orden alguna de su superior para dejar de ejercer la jurisdicción, pero que se hallaba pronto á hacerlo tan luego como se le comunicase la orden por la autoridad competente: que la escopeta que tenía al tiempo de prenderle la había sacado de la iglesia y la llevaba á su casa para limpiarla, pero nunca había vertido las espresiones que se le atribuían ni se valía de tales medios para defender sus derechos, no siendo exacto fuera el motor de los disturbios ocurridos con motivo del deslinde; sino que fué cosa de todo el pueblo.—Pasadas las diligencias al Juzgado de Valmaseda y promovida competencia por el de Castro-Urdiales, se remitieron los autos á la audiencia del territorio, habiéndose puesto previamente en libertad bajo fianza al referido Llaguno.—Haciéndose cargo el fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que produjo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre la cuestion de deslindes dice: que solo tuvo por objeto, no desmembrar las poblaciones de Agüera y Trucios, sino fijar los mejores divisorios entre ambos pueblos, reconociendo bien que el pueblo de Agüera con todas sus casas y todos sus habitantes sigue perteneciendo al partido judicial de Castro-Urdiales, por mas que el término de los montes de Fuentesbosa y la Peña, sobre que versaba la disputa adjudicados á Trucios, llegue á tocar con las casas de Agüera: Que los de Trucios no lo entienden así, y aunque tienen razon

para ejercer jurisdicción en todo el territorio comprendido en la demarcacion hecha por los Gobernadores y aprobada por S. M. á consulta del Consejo Real, no la tienen en pretender estenderla á las casas de Agüera, porque aquella division no ha sido de los pueblos sino de sus términos: fundado en estas consideraciones fué de dictámen que el conocimiento del asunto correspondia al Juzgado de Castro Urdiales, como cometido en un pueblo de su demarcacion, y en caso de cometerse fuera del pueblo, al que está exclusivamente limitada la jurisdicción, corresponda su conocimiento al de Valmaseda.—Conforme la Sala con el informe del fiscal de S. M., y remitidos los autos al Juzgado de Castro-Urdiales, dijo el Promotor, á quien se pasaron, que los hechos que se imputaban á D. Joaquin de Llaguno, Alcalde pedáneo de Agüera, no procedian del ejercicio de las funciones administrativas que en tal concepto le correspondieran, por lo que podia conocer de la causa sin obtener la autorizacion, pero el Juzgado no obstante lo espuesto por el Promotor y teniendo en consideracion que los excesos que se atribuyen á Llaguno se rozan con las funciones que entonces desempeñaba de Alcalde pedáneo, delegado de Sámano, cuya administracion é independencia defendia en Agüera contra las invasiones del intruso de Trucios, se debia pedir al Gobernador la competente autorizacion. Y hecho así, le fué denegada conforme lo propuso el Consejo provincial.—Vista la Real orden de 23 de Agosto de 1853, dada á consulta del Consejo Real en seccion de Gobernacion, segun la cual al paso que se aprobó el deslinde practicado á virtud de la Real orden de 19 de Mayo de 1852, se declaró tambien que la parte de territorio en que se hallaba situado el pueblo de Agüera correspondia á la jurisdicción de Sámano, aun cuando se hallase dentro de los límites señalados á Trucios.—Considerando que el Alcalde de este pueblo no podia legalmente ejercer jurisdicción en Agüera, y carecia por lo mismo de facultad para intervenir en el reconocimiento de la tienda de abacería y taberna que preparó los acontecimientos á que debe su origen este expediente.—Considerando que al oponerse el pedáneo de Agüera á las diligencias que intentó el Alcalde ó su delegado de Trucios no hizo otra cosa que defender la jurisdicción que le correspondia, y que no teniéndola este, ó sea el Alcalde de Trucios podia haber la desobediencia que sirve de base á este procedimiento, y por último.—Considerando que las amenazas que así mismo se invocan como motivo para el procedimiento criminal, no aparecen suficientemente probadas en el expediente instruido; El Consejo opina, puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Santander.—Y hallándose conforme el Tribunal despues del exámen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real, entiende que V. E. puede aconsejar á S. M. la resolucion que en la preinserta consulta se propone.—Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de quien cor-

responda. Santander 18 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 111.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos me dice con fecha 16 del actual lo siguiente.

«Eulogio Bustillos, hijo de Miguel y María Yacudo vecinos de Santibañez en esa provincia, falleció en la Isla de Cuba en 30 de Agosto de 1852, siendo soldado del regimiento infantería de España peninsular, dejando de alcances 10 pesos 7 rs. 26 mrs. en su ajuste final; y para que sus herederos puedan reclamarlos en la forma que establece la Real orden de 12 de Noviembre de 1853, me dirijo á V. S. rogándole se sirva mandarlo publicar en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 18 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

SANIDAD.

El Alcalde constitucional de Riotuerto con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

«Solo un deber de gratitud, aunque se prescindiera del que tienen las autoridades locales de poner en conocimiento del superior de la provincia todas las ocurrencias de los pueblos que están bajo su inmediata tutela, sería bastante para mover á esta corporacion municipal á participar á V. S. las azarosas circunstancias por que ha pasado este pueblo, y las personas que durante ellas se han hecho dignas del reconocimiento de todos los corazones sensibles. Pero al hacerlo cual es debido al digno Gobernador de la provincia no entra en las miras del Ayuntamiento de Riotuerto el prodigar alabanzas por mas que sean merecidas. No, esta corporacion se contentará con referir á V. S. la historia sencilla é imparcial de la invasion del cólera-morbo-asiático en Riotuerto sin exagerar nada en el comportamiento de las personas de que tiene que hacer mencion.»

En los últimos dias de Agosto se había presentado un caso de cólera fulminante, y otros cinco de menor intension. Esto alarmó algo al vecindario, introduciendo en los ánimos esa cruel ansiedad que precede al amago de las grandes catástrofes. Como facultativo el licenciado D. Pedro de la Sierra cumplió su deber en tales circunstancias, segun era de esperar de su celo visitando á los enfermos, y prodigándoles sin distincion cuantos auxilios le sugeria su reconocida ciencia. Como Alcalde no tuvo tiempo de poner en práctica las disposiciones que había tomado, pero atacado el dos de Setiembre del cólera fulminante sucumbió en 12 horas, víctima de ambos deberes, dejando huérfano á este vecindario de su primera autoridad local y de su médico. Loor eterno á su memoria por la que siempre tendrán una lágrima los habitantes de Riotuerto. En este dia, tres de Setiembre, la invasion fué terrible; la enfermedad se ostentó cruel, é insaciable en todo su funesto esplendor. En solo el barrio de la Cabada, que apenas cuenta 40 vecinos, y antes que el sol llegase al meridiano contábanse ya nueve defunciones, y mas de 50 invadidos. La desolacion entonces fué espantosa; el desaliento general, y el pánico se apoderó de todos los

ánimos, y al extremo del saliente á la legua de distancia en los barrios altos ocurría lo mismo. La emigracion fué el primer recurso de todos los que pudieron, verificándola abandonando sus intereses y mas caras afecciones. No había padres para hijos, hermanos para hermanos; los enfermos se agitaban con las convulsiones de la muerte y no había quien cubriese sus miembros ateridos. Los establecimientos donde se espendian los artículos de primera necesidad se cerraron dejando al vecindario sin recursos de ningun género. De modo que en un dia se vió el pueblo de Riotuerto con 9 víctimas del cólera morbo con mas de 50 invadidos, sin médico, sin alcalde, sin ninguno de los artículos de primera necesidad, y sin que nadie se atreviera ni aun acercarse á los coléricos. La providencia, sin embargo, no había abandonado del todo á este vecindario: el que hace brotar de las piedras raudales de agua cristalina, no podía menos de mostrar el Iris durante la tempestad: no podía menos de proporcionar consuelos en la misma afliccion. Esto sucedió en Riotuerto. El profesor de cirujia D. José Alcaraz se multiplicaba, digámoslo así; y entra, en todas partes á costa de su reposo, y aun casi, sin tiempo para tomar el alimento preciso, teniendo por única recompensa el inefable placer de haber arrancado muchas víctimas de las garras de la muerte. No han sido menores los trabajos de los presbiteros teniente-arcipreste D. Andrés Cubria y beneficiado D. Julian Fernandez Portilla, quienes con sus exortaciones, y ejemplo, alentando á los tímidos, y desvaneciendo preocupaciones lograron devolver la calma á los ánimos aterrados, y consiguieron que la asistencia de los enfermos fuera tan esmerada como se podía desear. No se limitaron estos dignos eclesiásticos al ejercicio de su ministerio. Tan pronto proporcionando los consuelos espirituales á la cabecera del moribundo, tan pronto con alguna instruccion, que se habían procurado, luchando con la enfermedad empleaban cuantos medios racionales estaban á su alcance, consiguiendo su celo y afanes no pocos triunfos sobre la asoladora epidemia. Sacerdotes ó practicantes no han tenido un momento de reposo en todo el tiempo que duró la prueba. ¡Caigan sobre ellos las bendiciones de todo este agradecido vecindario! El párroco D. Pedro Langre, en el tiempo que pudo, puso tambien de su parte cuanto podia esperarse de un discípulo de Jesucristo, pero fué invadido de los primeros con tal intension que no pudo dejar el lecho en mas de 20 dias, y le fué imposible, apesar de sus buenos deseos, cooperar á los trabajos de sus compañeros.

Los dos únicos regidores que componian la municipalidad, por ausencia á sus negocios de todos los demás D. Manuel Setien, y D. José Lombana acudieron solícitos á todos los puntos en que era necesaria su presencia. Hicieron volver á abrir inmediatamente los establecimientos públicos; trajeron del inmediato pueblo de Liérganes cargas de pan para el consumo del vecindario; establecieron dos boliquines en los extremos del pueblo, los que con una generosidad que le honrarán eternamente, facilitó el digno subdelegado de farmacia de este partido Dr. D. Ramon de la Herran, prepararon un depósito para los cadáveres inmediato á la iglesia; pusieron ocho hombres á jornal para la conduccion y sepultura de los cuerpos, y repartieron entre los desvalidos el dona-

tivo del propietario D. Juan de la Pedraja Cabada, el de D. Amadeo de la Pedraja Cuesta, y el que V. S. se dignó mandar para alivio de los necesitados consistente en dos mil reales. El peon caminero Manuel Serna acompañaba por las noches al cirujano y aun se quedaba en las casas de los enfermos á poner en práctica las indicaciones de aquel cuando no habia personas que pudieran hacerlo.

Tal ha sido, Sr. Gobernador, el cuadro que ha presentado Riotuerto mientras ha estado sufriendo el terrible azote del Asia, del que en 38 dias han ocurrido mas de 280 invasiones, y sucumbido 72.

Ahora que gracias al Eterno se ve libre de tan terrible prueba; ahora que experimenta la calma tras la tempestad, y que la salud ha remplazado á la peste mortifera; despues de haber tributado rendidamente las gracias al Altísimo por su infinita misericordia, el Ayuntamiento ha creído uno de sus primeros deberes el poner en conocimiento de V. S. como lo hace hoy, todo lo ocurrido en el pueblo, y manifestarle las personas que por su comportamiento se han hecho modelo de abnegacion, y de virtudes cívicas.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Santander 18 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 112.

La impunidad con que en algunos distritos de esta provincia circula el contrabando de tabaco, me pone en el caso de dirigirme á los Sres. Alcaldes para hacerles entender la obligacion en que estan de denunciar y disponer que se persiga á los que se dedican á tan inmoral tráfico con notable perjuicio de los intereses de la Hacienda. De poco servirá que el cuerpo de carabineros llene su mision como tan cumplidamente lo hace en la frontera y vigilen los puntos sospechosos, por donde pueda introducirse el contrabando, si en los pueblos se consiente, dando un ejemplo pernicioso á los mal avenidos con el trabajo, que les alienta á ejercer una industria reprobada por las leyes y por todos los que se interesan por el bien de su pais, siendo por lo tanto necesario que todos contribuyamos á cortar de raiz este mal.

El titulo 3.º, capítulo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1852, dispone, que además de la fuerza de carabineros destinada á la persecucion del contrabando, todos los funcionarios públicos están obligados á cooperar á su estincion, imponiéndose graves penas á los que con indiferencia miran tan importante servicio.

En su consecuencia recomiendo al patriotismo y celo que reconozco en los Sres. Alcaldes de esta provincia, vigilen y persigan á los defraudadores que se presenten en sus respectivos distritos, con toda energia y sin consideracion de ninguna especie, en la inteligencia que si contra mis esperanzas, hubiese alguna autoridad local dependiente de la mia, que los consintiese ó que sabiéndolo no adopte las medidas oportunas para aprehenderlos, estoy dispuesto á proceder con todo rigor contra aquellos que hayan faltado á su obligacion en asunto tan importante á los intereses públicos, al orden y á las buenas cos-

tumbres. Santander 17 de Octubre de 1855.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Vencido ya con exceso el tercer trimestre del año actual, advierte la Administracion que son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han cumplido con el deber de remitir á la misma el certificado que espresé el importe de los arbitrios municipales que les estén concedidos por atenciones de los respectivos presupuestos dentro del referido trimestre, y lo que es mas extraño, algunos que no lo han verificado aun por lo respectivo á los dos primeros, no obstante las repetidas amonestaciones amistosas que se les tienen hechas por medio del Boletín oficial de la provincia. La Administracion en vista de este proceder debia, sin contemplaciones de ningun género, recojer estos datos por medio de comisionados á costa de los Ayuntamientos morosos; pero teniendo en cuenta que el estado sanitario, poco satisfactorio hasta ahora, habrá podido acaso, influir en semejante falta; ha preferido volver á recordarles aquel deber; pero con la prevencion de que si, contra sus esperanzas, hubiese alguno que no le tenga cumplimentado en lo que resta de mes, se verá, bien apesar suyo, en la necesidad de hacer uso de aquel medio en los primeros dias del siguiente; no entendiéndose esta prevencion con aquellos que, por tener sus arbitrios arrendados, han presentado ya la competente certificacion comprensiva de los rendimientos anuales; pero, con la advertencia de que, si como los demás, no ingresan en la Tesorería de Rentas dentro de la misma época el 5 p.º, sobre el total importe de los tres referidos trimestres, sufrirán tambien las consecuencias de aquella medida. Santander 15 de Octubre de 1855.—Leon.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Andrés Pardo y D. Roque Fernandez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á Ultramar.

D. Nicolás Fernandez Arrenal, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Gerónimo Quintana y Tomás, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

PARA CADIZ.

El vapor EVERILDA, su capitán Don Leoncio Rivero, saldrá de este puerto el 1.º de Noviembre próximo con destino á Gijón, Coruña, Carril y Cádiz. para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.